



**INFORME TÉCNICO (R.PESQ.) N° 221/2013**

**CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA DE MERLUZA  
DE TRES ALETAS (*Micromesistius australis*), AÑO 2014**



**Valparaíso, Diciembre 2013**



## 1 OBJETIVO

El presente informe tiene por objetivo establecer la distribución de la cuota de la cuota global anual de captura de Merluza de tres aletas (*Micromesistius australis*) para el año 2014 según lo informado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo en el área comprendida entre el paralelo 41°28'6" L.S. y el límite sur de la XII Región.

## 2 ANTECEDENTES LEGALES

### Cuota global de captura

La ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA) establece en su Artículo 3° que en cada área de pesca, independientemente del régimen de acceso a que se encuentre sometida, el Ministerio, mediante decreto supremo fundado, con informe técnico de la Subsecretaría y comunicación previa al Comité Científico Técnico, correspondiente y demás informes que se requieran podrá establecer una o más prohibiciones o medidas de administración de recursos hidrobiológicos entre las que se encuentran la fijación de cuotas anuales de captura por especie en un área determinada o cuotas globales de captura.

El mismo Artículo señala que en la determinación de la cuota global de captura se deberá:

- Mantener o llevar la pesquería hacia el rendimiento máximo sostenible considerando las características biológicas de los recursos explotados.
- Fijar su monto dentro del rango determinado por el Comité Científico Técnico en su informe técnico, que seta publicado a través de la página de dominio electrónico del propio Comité o de la propia Subsecretaría.
- Cualquier modificación de la cuota global de captura que implique un aumento o disminución de la misma, deberá sustentarse en nuevos antecedentes científicos, debiendo someterse al mismo procedimiento establecido para su determinación.

Por su parte, en el artículo 153° de la LGPA se establece que los Comités Científicos Técnicos (CCT) serán consultados y requeridos a través de la Subsecretaría. Los Comités deberán determinar, entre otras, las siguientes materias:

- i. El estado de situación de la pesquería.
- ii. Determinación de los puntos biológicos de referencia.
- iii. Determinación del rango dentro del cual se puede fijar la cuota global de captura, el que deberá mantener o llevar la pesquería al rendimiento máximo sostenible. La amplitud del rango será tal que el valor mínimo sea igual al valor máximo menos un 20%.

La LGPA señala además que para la elaboración de sus informes el Comité deberá considerar la información que provea el Instituto de Fomento Pesquero, así como la proveniente de otras fuentes.

### **Deducciones a la cuota global**

Según se indica en la letra c) del Artículo 3º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se deberán fijar las cuotas anuales de captura por especie en una determinada área geográfica, pudiendo establecerse fundadamente las siguientes deducciones a la cuota global de captura:

- i. **Cuota para investigación:** Se podrá deducir para fines de investigación hasta un 2% de la cuota global de captura para cubrir necesidades de investigación.
- ii. **Cuota para imprevistos:** Se podrá deducir para imprevistos hasta un 1% de la cuota global de captura al momento de establecer la cuota durante el año calendario.
- iii. **Cuota para consumo humano de las empresas de menor tamaño (de conformidad con la Ley 20.416):** Se podrá reservar hasta el 1% de la cuota global de captura de las especies, para licitarla entre los titulares de las plantas de proceso inscritas en el Registro que lleva el Servicio y que califiquen como empresas de menor tamaño, para realizar actividades de transformación sobre dichas especies y destinarlas exclusivamente a la elaboración de productor para el consumo humano directo.

## **3 ANALISIS Y RECOMENDACIONES DEL COMITÉ CIENTÍFICO TÉCNICO**

De acuerdo a lo indicado por el Artículo 3º de la LGPA el Comité Científico Técnico de Recursos Demersales Zona Centro Sur (CCT-RDZSA), en sesión llevada a cabo entre el 18 y 20 de diciembre de 2013, se pronunció respecto de los Puntos Biológicos de Referencia (PBRs), el estado de conservación del recurso o estatus y el rango de Captura Biológicamente Aceptable (CBA) para la unidad de pesquería de merluza de tres aletas comprendida entre el 41º28,6' L.S. y 57º00 LS.

### **a) Marco Biológico de Referencia**

El Comité adoptó los PBR's recomendados por IFOP en sus respectivos informes técnicos, a saber:

- $BD_{proxy_{MRS}} = 40\%BDo$
- $BD_{límite} = 20\%BDo$
- Rango plena explotación:  $35\%BDo - 45\%BDo$  (por razones prácticas)
- F40%, como "proxy" de Frms, límite de sobre-explotación por mortalidad por pesca (sobrepesca).

Con nueva evidencia científica el CCT podrá actualizar los PBR previamente definidos.

### **b) Estado de conservación del recurso**

Sobre la base de la evaluación proporcionada por IFOP para el stock de merluza de tres aletas es posible establecer que la biomasa desovante se encuentra en un 32% de la biomasa desovante virginal (BDo), por debajo del nivel objetivo del 40% establecido como el nivel de reducción de biomasa desovante correspondiente al proxy del RMS y, en consecuencia, en una condición de sobre-explotación.

Considerando que no existe claridad respecto de los niveles de mortalidad por pesca, el Comité no se pronuncia respecto a la condición de sobrepesca, los indicadores de abundancia (biomasa acústica y Cpue estandarizada) muestran una clara tendencia decreciente.

### **c) Recomendación del rango de Captura Biológicamente Aceptable (CBA)**

El CCT-RDZSA ha informado que considerando el estatus del stock de merluza de tres aletas, recomienda un nivel de CBA máxima que hace tender el recurso al RMS de 14.440 toneladas para el año 2014. Por lo tanto, el rango de CBA va desde 11.552 a 14.440 toneladas, el que tiende a alcanzar el RMS en 9 años. Esto de acuerdo al plazo solicitado por el Ministerio con una estrategia de Fstatus quo.



#### 4 CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA 2014

De acuerdo a lo informado por el CCT-RDZSA y lo indicado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se establece una Cuota Global Anual de Captura de 14.440 toneladas merluza de tres aletas entre el paralelo 41°28,6' L.S. y 57°00 LS.

#### 5. DEDUCCIONES DE LA CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA 2014

Cuota de investigación: Se consideran 100 toneladas destinadas para investigación asociada los cruceros de evaluación hidroacústica del stock desovante de merluza de tres aletas efectuados en agosto de cada año en la PDA (Proyecto FIP-2014).

#### 6. RECOMENDACION

Sobre la base de lo indicado precedentemente se recomienda distribuir la cuota global de captura de 14.440 toneladas de merluza de tres aletas para el año 2014 en el área de su unidad de pesquería, según se indica en la siguiente tabla:

<b>MERLUZA DE TRES ALETAS</b>		<b>Toneladas</b>
<b>CUOTA GLOBAL</b>		<b>14.400</b>
Cuota de investigación		100
Cuota Remanente		14.300
<b>CUOTA OBJETIVO</b>		<b>14.300,00</b>
	Enero-Marzo	5.247,91
	Abril -Diciembre	9.052,09